

71466/29

7  
Cinco de 1761.

J. 1466 / 29

29

ARCHIVO HCO.  
PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

La villa de Sigüenza pide licencia para que en  
el Consejo general á fin de tratar en el  
Padre  
del ~~reino~~ <sup>reino</sup> de Castilla, á tratar  
el hazer la ~~de~~ <sup>de</sup> nuevo: Concederle la licen-  
cia

N. A. de  
Part. de Daroca

Sebastian



Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO  
Y TREINTA Y SEIS MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y SESENTA Y NUN-

*IN* Dei nomine Amen.

Sea a todos Manifesto: Que  
Nosotros Joseph Pellicer, y Juan,  
Ramos Alcaldes, Matheo Alca-  
z, y Joseph Diaz Regidores, y Pablo  
Leon Sindico Procurador General, to-  
dos Alcaldes, Regidores, Sindico Procura-  
dor General, y Ayuntamiento actual de  
la Villa de Segura, de la Comunidad de Dava-  
ca, y en ella domiciliados, en nombre, y voz de  
dho nuestro Ayuntamiento ven a Vocar los  
demas Procuradores por Nosotros antes de ahora  
Constituydos, y nombrados; de nuevo de nuestro  
buen grado, y Ceuta Cequia, Certificados de











Auto

Zaragoza y Diez dias de Mayo. Año 1703

Regente  
Santay  
Garcia  
Salas  
Villaba  
Penar  
Perales

Se conde á esta parte la licencia que pide pa-  
ra el fin que expresa tan solamente: Todo  
que el Consejo general resolviere sin po-  
nerlo en execucion se dé cuenta.

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*



SESENTA Y OCHO MARAVEDIS.  
SELLO TERCERO. SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y VNO.

Juan Antonio de Pena-redonda  
*[Handwritten signatures]*

Diego Rubiote  
*[Handwritten signature]*

Sello p. d. J. Ph. de Sr.  
Rubiote  
*[Handwritten signature]*

Reg. Sello A 1703  
*[Handwritten signature]*

Para que se pinte el Consejo general de la villa  
de Denara b. lo que aqui se expresa á pedim. con  
Agmtam.  
El no  
Consejo



**En** Carlos por la Gracia de Dios Rey de  
Castilla de Leon de Aragon de las Indias Sicilias de  
Jerusalen &c.

**En** Lucas Fernand Patino Bolognino viz-  
conti Marquis del castellar, Conde de Belbidea  
Señor de las villas de Neda transanor, Laguniza  
villanueva, Villavieja, Sobrado, Chamorro, valle  
de Conso, Cantromil y Peñia Grande de España de  
primera clase Cavallero de la distinguida orden  
de San Genaro, Comendador de Peñia y Alaype  
en la de Santiago Governador y Capitan Gen.  
del Exército, y Reyno de Aragon y Presidente  
de su Real Audiencia. Ayo qualquiera  
de los mōs es. pp. y R. valido y gracia  
dada en ante los señores R. Aduerdo repre-  
sentó la petición que entiendo, y el del auto  
en su raxon prohibido, es como se sigue. <sup>mot.</sup>  
Felis de Branca en me de los Alcaldes Regido-  
res y Ambros Pri. y puntam. de la villa de

Segura de la Comunidad de Navarra  
de quien presento poder especial y del  
vando ante V. E. parcos y Dize que esta  
villa por los muchos vecinos y gentes de  
que se compone, venienta, q̄vian añadir la  
Iglesia Parroquial, que tiene, ó construy obra de  
muro, pues en los dias festivos no caen los  
Concurientes a la misa conventual y serma,  
oficio Divino, que se celebran, y para que  
por el Ayuntamiento ni pare se pueda  
celebrar Santa general, y en ella tratar, y de-  
liberar de la adición de Iglesia, ó nueva  
fabrica del anima con orden y facultad  
del R. A. de V. E. y otros hay por pre-  
sentado de poder especial, y termina conser-  
va de Ayuntamiento ni pare de camino y  
licencia para que pueda puntar el Consejo  
general de esta villa con las solemnida-



des deudos, y enboratany acordan  
el año de la S. J. en unquial, o ha-  
zela de nuevo segun hallaren por mas  
conueniente, conutiendo para ello el exp.  
repetido 16.º. Felis de Grasa: Tarapota  
y Diciembre diez de mil de 1707. se cuenta  
y uno de Grasa: se conuce a  
esta parte la licencia que pide para  
el m. que expresa tan solamente;  
Lo que el Conyso general resdiere  
en por ello en execucion se de cuenta:  
esta rubricado. Lo que en cumplimiento  
se acordó expedir esta mia Carta para  
vos los al Principis nombrados en su razon  
dada: Por la qual os mandamos que  
siendo os presentada y con ella segun los  
notifiquen al Ayuntamiento de la Villa

de segun y a quien sea necesario el auso  
de suia m. de 1707 para que de unquial,  
cumplan y exeuten en todo y por todo lo  
que el mismo se manda: En asien  
nuestra ordenada. Dada en Tarapota  
a diez de Diciembre de mil setecientos  
y siete y uno.

Yo  
Juan Laboza y Gonzalez. de Cam. del  
Rey nro. Sr. la hize escriuir por m. con auiso  
de  
segun se exp. en la d. de Tarapota: Por  
Yo Fr. Sebastian de Guis





Presente. In Al. de vision  
Requirim. al Es. no. 1062

En la Villa de Segura a Nueve y quatro dias de  
Julio de Diciembre del año mil setecientos y se-  
senta y uno la parte de Pablo Leon S<sup>ndico</sup> Procurador  
General de la Villa presente a mi el Es. de Villay. domi-  
ciliado en la Real Villa la antecedente Real Provi-  
sion, y con ella me Requirio la obediencia, y cumpliere con-  
tenor, y para mi vista, y leyda, la obedeci con el respeto, y bene-  
ficiam debida: me ofreci pronto a darle Cumplim. o satis-  
fecho como justos diceho, y para que conste lo firmo

Requirim.

Joachin Marton Es. Real

En la Villa de Hordaca, a los y ocho Es. Requirio a  
Joseph Mellero Alcalde y Jefe ordinario de la man-  
dare Junta de Ayuntamiento a fin de que tenia, que haria  
les saber una Real Proviscion de los Señores el Real  
Audiencia de Madrid, de Aragón, el que respondio  
estaba pronto a executarlo, y para que conste lo firmo  
por diligencia que firmo, y no como se vullerdes de  
señor Al. porque de lo no sabia escrivir. Yo firmo

Notificacion

Joachin Marton

En la Villa, y Casa de Ayuntamiento de la Hordaca a los  
y año de el Emprescripto Es. no. notifique e honrosa  
por la antecedente Real Proviscion, y auto de  
parte de arriba inserto a Joseph Mellero y Juan,  
Ramo Alcaldes, Mathias Alcazar, y Joseph Leon  
Regidores, y Pablo Leon S<sup>ndico</sup> Procurador  
todos Alcaldes, Regidores, S<sup>ndico</sup> Procurador

General, y Ayuntamiento actual de  
la Villa de Segura en sus Personas  
que doy fe =  
Joachin Marton Es. Real





de la ciudad de maravedis



SELLO & VARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TRES.

Yo el hombre Amersea a todos el lla-  
mado; que llamado, congregado, y ajuntado el Consejo  
General Singular de personas Vecinos, y moradores  
de la Villa de Segura de la Comunidad de Daxoca, por  
Mandamiento de las Señoras el Ayuntamiento de esta  
Villa, y llamam<sup>to</sup> de Blas Juan Corcuera publico de la  
expresada Villa de Segura, el qual en dicho Consejo, hizo  
relacion ante Joachin Martin Notario Real, en pre-  
sencia de los testigos abajo nombrados, que por el y  
mandamiento de la mencionada Ayuntamiento, habia llamado  
a Consejo General a todos los Vecinos, Singulares personas  
y moradores de la expresada Villa de Segura, para el día  
hora, y lugar presentes, con Pregones publicos hechos con  
la solemnidad de Tambor en las Calles, y lugares de acostam-  
brados de la Comunidad de la Villa de Segura, como a todo ello a  
mi Notario, y testigos en presencia de los nombrados,  
y con el (segundo) fee) y ajuntados, y congregados en  
las Casas de Ayuntamiento de esta Villa donde otros vecinos  
para tales actos, y cosas, como los presentes, se suelen  
congregar, y ajuntar, en el qual Consejo, y en su con-  
vocacion intervinieron, y se hallaron presentes  
los siguientes = <sup>ter</sup> Juan Joseph Bellero Alcalde y Jefe  
Ordinario de esta Villa, Juan, Thamo Alcalde Segundo, Ma-  
theo Alías, y Joseph Juan Regidor, y Pablo Leon Licen-  
ciador Sindico, Miguel Latorre, Joaquin Latorre, Miguel  
Balencuer, Joseph Mofina, Juan el Rio, Mathes



Roche, Miguel Domingo, Joseph Lolo, Fran<sup>co</sup>, Leon  
Mena, Hipólito Ramo, Fran<sup>co</sup>, Leon Mayor, Marcos  
Belicente Mena, Juan Sancho, Juan Ramon Diaz,  
Juan Juanda Soano, Joseph Díez, Antonio  
Aleta, Juan Miguel Rey, Blas Hebra, Juancha  
Barro Mayor, Pedro Joseph Ruiz, Juan Miguel  
Monio, Juan Roba, Miguel Ruiz, Miguel de la H,  
Juan Fran<sup>co</sup>, Gascon, Juan Matheo Juanda,  
Ramon Juanda, Miguel Boria, Joseph Latorre,  
Ramon Ruiz, Joseph el Viejo, Fran<sup>co</sup>, el Viejo, Juan  
Esteban Mayor, Felipe Belenquer, Juan Antonio  
Gadea, Juan Fran<sup>co</sup>, Mayo, Joseph Boria, Miguel Roche  
Juan Mias, Marcos, Andres, Felipe Sanchez,  
Juan Esteban Ramo, Joaquín de Graña, Joaquín  
Latorre, Joseph Soano, Joseph Esteban, Bartolo  
me Jara, Cuel todo de Graña, Juan Miguel Gadea,  
Juan Gadea Rebel, Ramon Fuc, Pedro Ruiz, Seba-  
tían Díez, Christobal Belenquer, Juan Antonio  
Ruiz, Pedro Juanda Mayor, Juan Montex de, Fran<sup>co</sup>  
Domingo, Pedro Gadea Mayor, Matheo Domingo,  
Miguel Juanda, Joaquín de Díez, Miguel Mon-  
terde, Miguel Fuc, Vicente Belenquer, Miguel  
Monio, y Joachín Martín, todos Concejales, y con-  
cejal de la V. Señoría de Segura en presencia, y con  
asistencia de los Señores Mosén Matias Dorado Licen-  
ciado Beneficiado de Cano, de la Iglesia Parroq. de Se-  
gura, Mosén Pedro Monio, Mosén Miguel Ruiz,  
Mosén Joaquín Thomas, y Mosén Antonio Leon  
Licenciado Beneficiado de la Parroq. de Segura, et  
de todo el dho Concejo singular de personas veci-  
nos, y habitadores de la expresada Villa de Segura  
Capitulares, et así todo el dho Capitulo lo oyeren  
tod por sí mismo, y por los ausentes, y debidos

todos unánimes, y uníngano a los de exparte, ni  
contradeciente en nombre, y por el dho Concejo  
fue propuesto por dho Ayuntamiento que se ha de  
por los muchos Vecinos, y Gentío de que se compone  
se recollaba o bien añadir la Iglesia Parroquial  
que tiene o construir otra de nuevo, pues ya veían  
que en las fiestas de los Reyes no cabían los Concilianes  
de la Misericordia, y otras de otros efectos que se celebran.  
Que pues el ya referido D. Miguel Molinos, y Español  
Reis que fue de esta Parroquial Iglesia de Segura  
los había dejado para el fin arriba expresado el  
usufructo de todos sus bienes por espacio de ocho años  
que cada un año se detraían cien escudos, y que  
uno añades o hacer de nuevo Iglesia en la el  
Capitulo a usufructuando los bienes: Que si pareciese  
a dho Concejo separar o añadir o hacer de nuevo  
Iglesia en esta Villa, y por todo el dho Concejo nemine  
de exparte fue resuelto (conformando e con dha pro-  
puesta) se añades a esta Iglesia, para cuyo fin Fran<sup>co</sup>  
Dobson Maestro Alarife, que presente estaba de lo  
que el dho Ayuntamiento había hecho una  
talla de añades de la V. Señoría de Segura, la que fijo  
en una pared a presencia de todos, y por todo el dho  
Concejo fue receptada dha talla: Que el libro en dho  
Concejo, que para el manejo de dha añades el dho  
Ayuntamiento, y Capitulo de esta Villa hayan nom-  
brado dos hombres, que corran con todo excepto las  
Cosas de entidad, que para esta se debiera juntar  
el Ayuntamiento, y Capitulo, debiendo dho nombrados  
dar cuenta todos los años: De las cuales Cosas, y cada  
una de ellas me requirieron así el dho Ayuntamiento





Setenta maravedis

SELLO Q. VARTO. VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Testifico este publico a cuya instancia, me quitan lo que yo testifico en esta y quanto se pida con y sean necesarias; Hecho fue los sobre dho en la villa de Segura a treynta y on dias de el mes de Enero del año Contado de Inauguramiento de nuestro Señor Jesuchristo de Mil setecientos y sesenta y dos, siendo presentes por testigos Joseph de la Cruz Maestro de niños, y Joseph Sora no Henares residentes en dicha villa de Segura, que da fe en esta Carta en su nota original segun fecho de su mano.

Yo el Sr. D. Joaquin Mantón C. Real Domiciliado en la villa de Segura de la Comunidad de Daroca, y por autoridad Real por todas las tierras, fey nos, y Señorios del Rey, nuestro Señor, publico Notario que a los sobre dho juntam. con los testigos, presente fue, testifico, etc.

Setenta maravedis



SELLO Q. VARTO. VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS. E. p. 5.

El Sr. D. Xara en vno del Ayuntamiento de la Villa de Segura de la Comunidad de Daroca en exp. de su instancia para que se le conceda licencia para juntar el Concejo prax en la Villa de Segura en el sobre nuevo fabrica de Pl. en la mejor forma dho que repuso o usase la real Pr. obtenida por el Ayuntamiento. mi parte para el expresado fin y presente en debida forma el acto testificado por Juaguin Martir C. Real. Domiciliado en dicha villa del que resulta la Comocacion. Personag. en tex. vni. enon en la Junta dho y de la dho en vno confor me para añadir la Pl. Pannog. de la villa, de ceptacion del dho. y facultad al Ayuntamiento. y Capitulo Eclesiastico para que puedan nombrar con Personag. que conzan con el manejo de la fabrica y ver quentos todos los años en vno a tercio.

De vno. P. d. y sup. haya por reproducido dho. de p. e. y por presentado dha. C. y en vno. se lea en aprobar todo lo acordado en el Concejo prax. Celebrado con permiso, y licencia de vno en la villa en el sobre dho. y eno de Enero mas cerca parado y en su Consequencia Concederle al Ayuntamiento mi parte las facultades necesarias para poner en execucion lo venuelto en la Junta dho. que asi es. Junta que pido y para ello sea.

J. de Xara





Alto Taragay Feb<sup>o</sup> once a N. C. de Gen.  
us. a

Canav.  
Guad  
Albarr  
Terales  
Villana  
Creyo  
Guad  
Cortez

Como lo pide  
Sms

Dize